



PROCESO : CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : EMMA OLIVA HERNANDEZ RAMIREZ y OTROS
DEMANDADO : LEYLA LISBETH RAMIREZ RODRIGUEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 2021-00190

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de junio de 2021. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentaron los señores EMMA OLIVA RAMIREZ HERNANDEZ, JORGE ARTURO RAMIREZ HERNANDEZ, EVANGELINA RAMIREZ HERNANDEZ, ANA CECILIA RAMIREZ HERNANDEZ, LEONOR RAMIREZ HERNANDEZ, FIDEL RAMIREZ HERNANDEZ, CARLOS JULIO RAMIREZ HERNANDEZ, LIGIA SUSANA RAMIREZ CASTAÑEDA Y SANDRA LORENA RAMIREZ CASTAÑEDA en representación las dos últimas de su padre señor FELIX APOLONIO RAMIREZ HERNANDEZ se advierte lo siguiente:

1. Como quiera que algunos de los beneficiarias del gravamen de patrimonio de familia no otorgan poder para la cancelación del mismo, debe dirigir la demanda en contra de mismos. Deberá adecuar en este sentido el poder y las pretensiones de la demanda, por lo que el trámite a impartir no será de jurisdicción voluntaria sino contencioso verbal sumario.

2. Consecuencia de lo anterior debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al art. 90 del C.G del P, so pena de rechazo. **Debe aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado y el archivo del Juzgado.**

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 24 del 21 DE JUNIO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ